



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4891

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/11/2012 - B.Inf. 77/2012

Sancionada: 16/08/2013

Promulgada: 26/08/2013 - Decreto: 1303/2013

Boletín Oficial: 09/09/2013 - Nú: 5179

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se consolidan las leyes n° 4668 a 4820 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre julio de 2011 y abril de 2013 y aquéllas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente ley.

Artículo 2°.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

Artículo 4°.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5°.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1° a 4°.

Artículo 6°.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7°.- En función de lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la ley K n° 4794, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Anexo A: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CONSOLIDADAS DESDE LA LEY 4668 HASTA LA LEY 4820 Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL ENTRE JULIO DE 2011 Y ABRIL DE 2013 EN EL DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Anexo B: CUERPO DE LEYES VIGENTES QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURIDICO DE RIO NEGRO.

Anexo C: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE DECLARAN CADUCAS POR PLAZO VENCIDO, OBJETO O CONDICION CUMPLIDOS.

Anexo D: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ABROGAN EXPRESAMENTE POR CONSIDERARSELAS IMPLICITAMENTE ABROGADAS.

Anexo E: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE ABROGADAS O NULIFICADAS.

Anexo F: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA VIGENTES DE ALCANCE PARTICULAR QUE NO INTEGRAN EL DIGESTO JURIDICO.

Anexo G: LISTADO UNICO CORRELATIVO DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CON INDICACION DE ESTADO.